



C I R C U L A R CSJATC18-111

Fecha: 26 de julio de 2018

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE**

De: **OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**

Asunto: **"DIVULGACION DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL INFORMADOS MEDIANTE LAS CIRCULARES CSJHUC18-65 DE MARIA DEL ROSARIO LLANOS, ROLANDO AVILA PATIÑO; CIRCULAR CSJHUC18-77 DE LINA PAOLA RODRIGUEZ ANGULO Y CIRCULAR CSJHUC18-78 DE ANDRES MAURICIO DURAN ACOSTA Y JOSE ANTONIO CORTES CORTES."**

Atento saludo.

Adjunto al presente remitimos para su conocimiento y fines pertinentes las siguientes solicitudes, recibidas en esta Corporación y radicadas con el Consecutivo interno No. EXTCSJAT18-3487, con el ánimo de **suministrar directamente a los peticionarios información** respecto de los procesos de reorganización empresarial, que fueron comunicados mediante circulares, suscritas por el el Dr. Efraín Rojas Segura, en su calidad de Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, las cuales relacionamos a continuación:

1. Circular **CSJHUC18-65**, por medio del cual informan sobre la apertura de los procesos de reorganización empresarial que se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.373	26/04/2018	27/04/2018	Maria del Rosario Llanos Gomez	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	1
Oficio No.390	23/04/2018	30/04/2018	Rolando Ávila Patiño	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	1

2. Circular **CSJHUC18-77**, por medio del cual informan sobre la apertura del proceso de reorganización empresarial que se relaciona a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.265	24/05/2018	25/05/2018	Lina Paola Rodriguez Angulo	Juzgado 10 Civil Municipal de Neiva	3

ORL

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



3. Circular **CSJHUC18-78**, por medio del cual informan sobre la apertura de los procesos de reorganización empresarial que se relaciona a continuación

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.2167	1/06/2018	05/06/2018	Andres Mauricio Duran Acosta	Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	2
Oficio No.1445	5/06/2018	05/06/2018	Jose Antonio Cortes Cortes	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	1

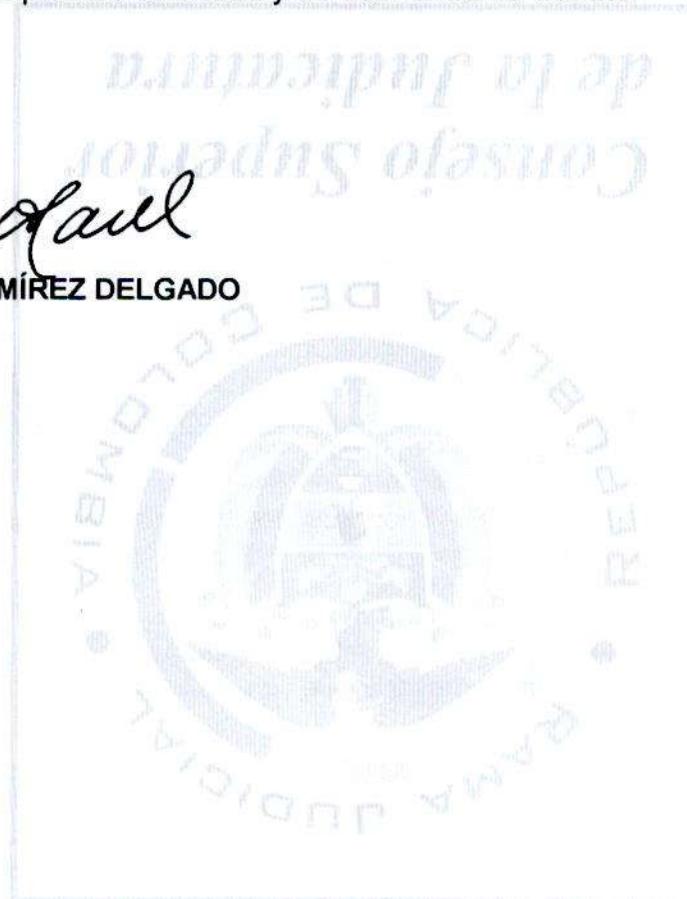
Adicionalmente, se les reitera que una vez sean proferidas respuestas, la misma sea remitida directamente al Juzgado solicitante y no a través de la Seccional, en virtud de los principios de celeridad y de economía de trámite.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

OLRD/amd





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXT/CSJAT18-3487:
Fecha: 18-jun.-2018
Hora: 18:46:35
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA
No. de Folios: 8
Password: B3564483

1
22

C I R C U L A R CSJHUC18-65

Fecha: 3 de mayo de 2018
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Asunto: "Proceso de reorganización empresarial"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No folios
Oficio No.373	26/04/2018	27/04/2018	Maria del Rosario Llanos Gomez	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	1
Oficio No.390	23/04/2018	30/04/2018	Rolando Ávila Patiño	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS / PCS

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 062917-9 Dto 25 0 95 A 98 Línea Fiel 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CRA 4 6-99
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 41001099
Envío: RN965291094

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CIRCULAR CSJH
Dirección: CARRERA 45 No. 44-80 PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080003041
Fecha Pre-Admisión:
14/06/2018 09:10:40



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Pitalito-Huila.
Carrera 4 No. 13-64 piso 3º
Tel: 8 361725
Email. j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 390
Abril 26 de 2018

Doctor
JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
Neiva – Huila.

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por ROLANDO AVILA PATIÑO C.C. No. 94.281.483 Rad: 415513103002- 2018-00027-00.

Con toda atención comunico que este Despacho por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), ordenó comunicar de la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de su Oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelantén contra el señor ROLANDO AVILA PATIÑO, así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Atentamente,

BLANCA ISNELLA LEAL VALDERRAMA
Secretaria
nc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pitalito-Huila.

Carrera 4 No. 13-64 piso 3º

Tel: 8 361725

Email: j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJHU18-1093

Fecha: 27-abr-2018

Hora: 11:45:11

Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila

Responsable: CANO SANCHEZ, YINA PAOLA (MESA ENTRADA)

No. de Folios: 1

Password: EA905106

OFICIO NÚMERO 373

Abril 23 de 2018

Doctor

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Neiva – Huila.

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por MARIA DEL ROSARIO LLANOS GOMEZ C.C. No. 29.681.300 Rad: 415513103002- 2018-00015-00.

Con toda atención comunico que este Despacho por auto de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), ordenó, comunicar de la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de su Oficina, con la advertencia que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelanten contra la señora MARIA DEL ROSARIO LLANOS GOMEZ, así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Atentamente,

BLANCA ISNELLA LEAL VALDERRAMA

Secretaria

nc



C I R C U L A R CSJHUC18-77

Fecha: 30 de mayo de 2018
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
 Asunto: "Proceso de reorganización empresarial"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relaciona a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.265	24/05/2018	25/05/2018	Lina Paola Rodriguez Angulo	Juzgado 10 Civil Municipal de Neiva	3

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS / PCS



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJHU18-1322:
Fecha: 25-may-2018
Hora: 16:51:14
Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila
Responsable: CANO SÁNCHEZ, YINA PAOLA (MESA/ENTRADA)
No. de Folios: 3
Password: 61FE065E



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Neiva - Huila

Neiva (H), 24 MAY 2018

Oficio No. 265

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Ciudad.-

Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE instaurado por LINA PAOLA RODRIGUEZ ANGULO C.C 36.066.255 -Art. 564 del Código General del Proceso.

Al contestar por favor indicar éste número de radicación: **41-001-40-23-010-2017-00751-00-**

Por medio del presente, me permito comunicarle que por auto de la fecha, este Juzgado declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, conforme lo dispone el artículo 363 del Código General del Proceso, ordenando comunicar a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, a todos los Jueces Civiles, Familia y Laborales del país, sobre la apertura del presente proceso referido, a fin de que remitan todos los procesos ejecutivos que existan contra la deudora **LINA PAOLA RODRIGUEZ ANGULO**, identificada con C.C. 36.066.255; incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Igualmente las Medidas Cautelares que se hubieran decretado en estos, sobre los bienes de la deudora, las cuales deberán ser puestas a disposición de este Despacho Judicial, informándole que en el evento en que se adelante proceso ejecutivo contra la insolvente, deberá informarse mediante auto al demandante sobre tal circunstancia, a fin que en el término de su ejecutoria manifieste si prescinde de cobrar su crédito. Si el acreedor manifiesta que no prescinde de cobrar su crédito, se levantarán las medidas cautelares ordenadas y practicadas; y en el caso de existir bienes liberados se deberá notificar a este Despacho para que sean incluidos en este proceso.

De no obrar proceso alguno, no es necesario que informen a este Despacho. Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

CAROLIZ PALADINEZ ZABALA
Secretaria

RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA	
FOLIOS	25 MAY 2018 HORA: 8:20
Nombre del Recibido	
Firma:	



C I R C U L A R CSJHUC18-78

Fecha: 6 de junio de 2018
 Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
 Asunto: "Proceso de reorganización empresarial"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.2167	1/06/2018	05/06/2018	Andres Mauricio Duran Acosta	Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	2
Oficio No.1445	5/06/2018	05/06/2018	Jose Antonio Cortes Cortes	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS / PCS



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTGSJHU18-1390:
Fecha: 05-jun-2018
Hora: 16:21:39
Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila
Responsable: CANO SÁNCHEZ, YINA PAOLA (MESA ENTRADA)
No. de Folios: 2
Password: A68498D0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, junio 1 de 2018
Oficio No. 2167

Señores
MAGISTRADOS SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Palacio de Justicia
Neiva Huila

Rad. 41001-31-03-002-2018-00002-00
Proceso: Reorganización Empresarial
Demandante: ANDRÉS MAURICIO DURÁN ACOSTA
C.C. No. 80.763.758

COMEDIDAMENTE ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE COMUNICARLES QUE MEDIANTE AUTO DEL 24 DE ABRIL DE 2018, DICTADO DENTRO DE LA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL INCOADA POR EL PROMOTOR ANDRÉS MAURICIO DURÁN ACOSTA, con C.C. 80.763.758, SE RESOLVIÓ: (...) 1°. Admitir la solicitud de reorganización empresarial presentada por ANDRÉS MAURICIO DURAN ACOSTA por intermedio de apoderado judicial. 2°. Imprimir el trámite previsto en los capítulos II al VII de la citada ley. 3°. Designar como promotor al señor ANDRÉS MAURICIO DURAN ACOSTA, el cual deberá tomar posesión el día 13 de septiembre de 2018 a las 2:30 de la tarde. Mediante telegrama comuníquese esta designación. 4°. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva. 5°. Ordenar al promotor que en el término de un (1) mes contados a partir de su posesión, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, como lo dispone el numeral 3 del artículo 19 ibídem. 6°. Vencido el término anterior, se dispondrá el traslado del estado de inventario de los bienes del deudor y el proyecto atrás mencionado a los acreedores para la estimación de su objeción. 7°. Ordenar al deudor y administrador mantener a disposición de los acreedores en la página electrónica si la tiene y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre a partir del inicio de la negociación los estados financieros básicos actualizados y la información pertinente para evaluar su situación, so pena de imposición de multa. 8°. Prohibir al deudor de realizar enajenaciones que no están comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, constituir cauciones sobre sus bienes, hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, salvo autorización de este despacho judicial. 9°. Ordenar al administrador del deudor y al promotor que a través de los medios que estimen idóneos informen a los acreedores y a los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que

Carrera 4 No. 6-99. Of. 902, Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, Neiva - Huila, Verdad
e-mail: ccto02nei@cendaj.ramajudicial.gov.co

7

RAMA JUDICIAL	
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	
DEL HUILA	
FOLIOS	0234
FECHA	05 JUN 2018
HORA	2:10
Nombre Quien Recibe:	[Firma]
Firma:	[Firma]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

adelante se dispondrá. Adviértase al Promotor que de conocer el lugar de notificación de los acreedores deberá tener como medio idóneo el envío de comunicaciones a las direcciones que en ese sentido indique, adjuntando el aviso de que trata el numeral 11 de la citada Ley. En caso de desconocer la dirección de los acreedores deberá emplazarlos en un medio escrito de circulación nacional que puede ser el "Tiempo y/o Espectador" un día domingo. Transcurrido cinco (5) días de los enteramientos, el deudor deberá presentar a éste Despacho el Proyecto de Calificación y Graduación y derechos de voto tomando en consideración los elementos de prueba aportadas por los acreedores de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, 10. Disponer la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades. 11. Ordenar la fijación en las oficinas del deudor en un lugar visible al público por un término de cinco (5) días del aviso dispuesto en el numeral 11 de la ley 1116 de 2006. 12. Comunicar a los jueces de la República a través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de la iniciación de este trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 ejúsdem. 13. Reconocer personería al Dr. RUBEN DARIO ARCILA PELAEZ como apoderado de la demandante. **NOTIFÍQUESE - FDO. JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ. JUEZ**". (Lo subrayado y resaltado es fuera de texto).

Atentamente,


KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJHU18-1391
Fecha: 05-jun-2018
Hora: 16:26:54
Destino: Consejo Sec. Judic. del Huila
Responsable: CANO SANCHEZ, YINA PAOLA (MESA/ENTRADAS)
No. de Folios: 1
Password: 412072D7

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Oficio Nro. 1445
Neiva, 5 de junio de 2018

Señores
**SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Palacio de Justicia
Neiva Huila

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por JOSE ANTONIO
CORTES CORTES C.C. 79.244.978 (Rad. 41001 31 03 004 2018 00144 00 folio
138 tomo 28)

Atendiendo a lo ordenado en providencia de fecha 25 de mayo del presente año,
dictado en el proceso de la referencia, se le informa que este juzgado admitió la
apertura de reorganización empresarial propuesta por JOSE ANTONIO CORTES
CORTES C.C. 79.244.978, disponiendo oficiarle para que se sirva comunicar a los
señores jueces de la república de la iniciación de este trámite de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006 por la cual se modificó la
Judicatura

República de Colombia

SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA
Secretario

ccto04nei@cendol.ramajudicial.gov.co
Carretera 4-6-99 oficina 904 Neiva
Teléfono 8710464

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EL HUILA

05 JUN 2018 10:05

10:05